



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-134542146-APN-GA#SSN - PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. - INSCRIPCIÓN COMO REASEGURADORA ADMITIDA

VISTO el Expediente EX-2025-134542146-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. se presentó ante este Organismo a los fines de obtener autorización para operar en la REPÚBLICA ARGENTINA como reaseguradora admitida.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014; en adelante RGAA).

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se ha expedido sin formular observaciones en orden al particular.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la inscripción de PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. como reaseguradora admitida, en los términos del punto 2 del Anexo del punto 2.1.1. del RGAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley de Entidades de Seguros y su Control N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. a operar como reaseguradora admitida en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del Anexo del punto 2.1.1. del RGAA.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. que una vez notificada la presente Resolución se inscribirá en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y, oportunamente, se le comunicará el número de inscripción asignado.

ARTÍCULO 3º.- Hacer saber a PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. que una vez producida la inscripción prevista en el artículo 2º de la presente Resolución, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE COMPANY OF CHINA LTD. en el domicilio constituido sito en Avenida Santa Fe 951, Piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. 1059), y publíquese en el Boletín Oficial.